



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0009960/2020

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y el N° 408/2020; las Resoluciones Rectorales N° 425/2020, N° 428/2020, N° 436/2020, N° 504/2020 y la Resolución HCS N° 193/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020, toda vez que dicha medida, junto al distanciamiento social, continúa revistiendo un rol de vital importancia para afrontar la situación epidemiológica imperante en nuestro país, especialmente en Córdoba;

Que tal serie de medidas implican la suspensión de clases y actividades en todos los niveles educativos (primario, secundario y universitario), su continuidad a través de la virtualización de la enseñanza, una reprogramación de los exámenes de los establecimientos secundarios, y la imposibilidad material de realizar trámites habituales;

Que, en virtud del cierre de los establecimientos primarios y secundarios, se suspendieron los trámites habituales y la toma de exámenes que los ingresantes a nuestra Casa de Altos Estudios tienen que rendir para finalizar sus estudios secundarios y de esta manera cumplimentar el requisito para ingresar a alguna de las Unidades Académicas de esta Universidad;

Que la Ordenanza del HCS 02/05 y sus modificaciones por la Res HCS 235/06 establece la posibilidad excepcional de disponer la extensión de los plazos previstos en los artículos 1 y 2 para la acreditación, definitiva o provisoria, de haber concluido los estudios secundarios;

Que el Honorable Consejo Superior de esta Universidad aconsejó a las Unidades

Académicas, mediante Resolución N° 193/2020, la extensión excepcional del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel medio, sin adeudar materias, hasta el 31 de mayo del corriente año y atento a la proximidad del vencimiento de la misma, resulta necesario extender dicha prórroga hasta el 31 de julio;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- aconsejar a las unidades académicas la extensión del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel medio, sin adeudar ninguna materia, al 31 de julio del año 2020, excepcionalmente.

ARTÍCULO 2.- Establecer que dicha prórroga podrá ser extendida nuevamente en base al avance de la situación de emergencia Sanitaria y las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Educación de la Nación y de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, dése amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.